447

138

Asunción, Junio 6 de 1905.

Debiendo completarse la emisión de $ 35.000000 autorizada por la ley de 14 de Julio de 1903.

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art. 1º - Autorízase á la Caja de Conversión para emitir billetes por valor de $ 4.850.632:50 destinados á los fines siguientes:

Banco Agrícola -	$	2.602.827:00
Fines determinados por las leyes de Setiembre 30 de 1903 y Mayo 30 del corriente año	$	1.247.805:50
Colegio Nacional	„	500.000:00
Penitenciaria y C. Pública	„	500.000:00

Art. 2º - Los billetes de $ 500 á emitirse serán firmados de puño y letra, por los Señores Antonino Muñoz

y Jorge Casaccia(h), miembros del Consejo Administrativo y de la Junta Fiscalizadora respectivamente de la Caja de Conversión.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

E. González Navero